

**CONSTANCIA:** Villamaría-Caldas Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). A Despacho de la señora Juez, informándole que, la última notificación dentro del presente proceso fue el 24 de mayo de 2019; asimismo adviértase que de conformidad con el Decreto 564 del presente año, que dispuso en su artículo 2 la suspensión de los términos procesales de inactividad para desistimiento tácito y duración del proceso del artículo 121 del CGP, desde el 16 de marzo de 2020, reanudándose un mes después contado a partir del día siguiente al de levantamiento de suspensión, es decir, hasta el 02 de agosto de 2020.

Sírvase proveer.

**DANIELA PÉREZ SILVA**  
**Secretaria.**

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Villamaría (Caldas), Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 2019-012

#### **Auto de Sustanciación 202**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se dispone **PRORROGAR** por el término de seis (6) meses, la competencia para continuar con el trámite de este proceso y dictar la sentencia que de fondo dirima esta litis.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso fue radicado en el Despacho el 17 de enero de 2019 y se admitió la demanda el 21 de febrero de 2019, es decir, dentro de los treinta (30) días a los que hace alusión el num. 6º del art. 90 del C.G.P.

En mayo, se notificó a la última persona, esto es, al señor Jhon Willer Giraldo Arias, por lo que el término de un (1) año para fallar este proceso está próximo a vencerse de conformidad con el artículo 121 del Estatuto Procesal, de ahí que sea necesario mediante este proveído y en aplicación del inciso 5º del art. 121 ibídem, prorrogar por el término de seis (6) meses, la competencia para continuar con el trámite del mismo y dictar la sentencia que de fondo dirima esta Litis.

Adviértase que los términos del proveído del 15 de septiembre y notificado por estado del día siguiente, siguen corriendo, pues no ha habido ninguna actuación que los interrumpa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46cd0742fc6169fbb6ac98889596b5b20e663277166cff498ad9cb0277126c64**

Documento generado en 25/09/2020 04:52:34 p.m.